



**ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N° 030-2023-MPH/CM.**

Huancabamba 22 de junio del 2023.



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.**

**VISTO:**

El acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 014-2023-MPH/CM, celebrada el día 22 de junio del 2023, el Oficio N° D000111-2023-MIMP-AURORA-USA, de fecha 26 de mayo del 2023, emitido por la Directora de la Unidad de Servicios Articulados Patricia Milagros Garrido Rengifo; el Informe N° 0630-2023-MPH-GDSE-ODS, de fecha 30 de mayo del 2023, emitido por el jefe de Desarrollo Social; la Carta N° 421-2023-MPH-GM-GDSE, de fecha 01 de junio del 2023, emitida por el Gerente de Desarrollo Socioeconómico; el Informe N° 01386-2023-MPH-GPP, de fecha 06 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0854-2023-GAJ/MPH, de fecha 12 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 014-2023-MPH-CEPCDICTIYALCECDRT, de fecha 15 de junio del 2023, emitido por la Comisión Ordinaria de Economía resupuesto, Control de Inversiones y Cooperación Técnico Internacional y Asuntos Legales, y ;



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la "Ley", los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal es; numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo el numeral 23) del artículo 20° del mismo cuerpo legal, señala que una de las atribuciones del Alcalde es Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.



Que, de acuerdo al Artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";



Que, la Ley N° 28983 Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar,







Viene del Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 030-2023-MPH (de fecha 22 de junio del 2023 Pág. 02 de 02).

estableciendo como responsabilidad general de los gobiernos regionales y locales en su artículo 60° inciso 14.1) y 14.2) precisa a) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, es una Unidad Ejecutora del MIMP que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual; y tiene como objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención u de protección a las víctimas.

Que, mediante Oficio N° D000111-2023-MIMP-AURORA-USA, de fecha 26 de mayo del 2023, emitido por la Directora de la Unidad de Servicios Articulados Patricia Milagros Garrido Rengifo; solicita al Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional para continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer – Huancabamba. Adjuntado al presente el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Aurora – MIMP) y la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

Que, mediante Informe N° 0630-2023-MPH-GDSE-ODS, de fecha 30 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina de Desarrollo Social, emite opinión técnica sobre la suscripción de Convenio, recomendando es necesario que se renueve y/o suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer – Huancabamba. Asimismo se recomienda que la Municipalidad supervise los recursos que brinda al CEM – Huancabamba.

Que, mediante Carta N° 421-2023-MPH-GM-GDSE, de fecha 01 de junio del 2023, el Gerente de Desarrollo Socioeconómico Ing. Jimmy Rohelio Huamán Bobadilla, alcanza actuados a la Gerencia Municipal y Opinión técnica del jefe de Desarrollo Social, a fin de que se continúe con el trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 01386-2023-MPH-GPP, de fecha 06 de junio del 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto CPC. Segunda Hortencia Pardo Gálvez, emite la disponibilidad presupuestal, para la aprobación y suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer, por la suma de S/. 10, 800.00 Soles, recomendado la aprobación y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la sostenibilidad del Centro de Emergencia Mujer.

Que, el Informe N° 0854-2023-GAJ/MPH, de fecha 12 de junio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la Suscripción de Convenio con el Centro Emergencia de Mujer, señalando:

- Resulta Procedente la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Huancabamba, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Proyecto de Convenio, por el periodo de 02 años a partir de la suscripción del mismo.

Que, mediante Dictamen N° 014-2023-MPH-CEPCDICTI y AI y CECDRT, de fecha 15 de julio del 2023,







Viene del Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 030-2023-MPH ( 22 de junio del 2023 Pág. 03 de 03).

La Comisión de Economía, Presupuesto Control de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional y Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, emiten opinión favorable, concluyendo que resulta procedente la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Huancabamba, por el periodo de dos años, a partir de la Suscripción del Mismo. En virtud al artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, autorice al señor Alcalde Provincial Dr. Hernán Lizana Campos, a suscribir el Convenio para dar continuidad y sostenibilidad al Centro Emergencia Mujer – Huancabamba.



Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, corresponde al Concejo Municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto el numeral 23) del Artículo 20° del citado cuerpo normativo establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.



En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Huancabamba, con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la suscripción de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA, cuya vigencia será por dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción, conforme a los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, Dr. Hernán Lizana Campos, la suscripción de Convenio y demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
Natividad Campos Ojeda  
ALCALDE (e)

